



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2019-00058 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	JULIO CESAR RUÍZ VILLADA
DEMANDADO:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA BÁRBARA "COOTRASABAR"
ASUNTO:	ACCEDE APLAZAR AUDIENCIA
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Por escrito allegado vía correo electrónico, el día 15 de octubre de 2020, el Dr. Jorge Luis González González, presentó solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para el 19 de octubre de 2020, por cuanto se encuentra incapacitado.

En atención a la petición realizada por el apoderada de Julio Cesar Ruiz Villada, en el libelo que precede, y por encontrarse incapacitado por el término de veintidós (22) días, estima el despacho procedente aplazar la misma.

Es menester dejar por sentado que con el memorial que precede se entiende entonces que el togado reasume el poder al que había renunciado.

Asentados los anteriores fundamentos, estima el juzgado necesario la reprogramación de la audiencia inicial convocada dentro del presente proceso.

En mérito de lo sucintamente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, esto es, AUDIENCIA INICIAL y para el efecto se fija como fecha para llevar a cabo la misma el día 22 de enero del año 2021, a las 9:00 AM.

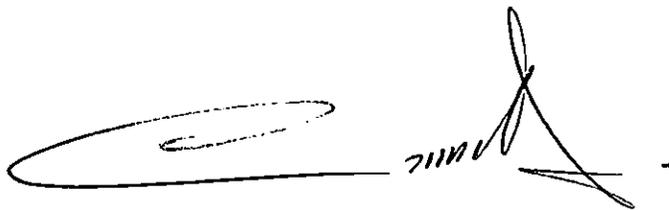
SEGUNDO: Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes señalada con el fin de agotar la conciliación, rendir interrogatorio de parte y de oficio y a los demás asuntos relacionados con la diligencia.

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados, so pena de que se apliquen en esa oportunidad las consecuencias previstas en el N° 4 del artículo 372 del C.G. del P.

TERCERO: Se advierte, que la realización de esta diligencia será de manera virtual, esto es, a través de la plataforma microsoft teams. Para tal efecto se les remitirá a las partes el enlace correspondiente al correo electrónico.

CUARTO: Se requiere a los apoderados para que remitan su dirección electrónica actualizada y la de sus prohijados, así como los respectivos abonados telefónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>04</u> fijado en la Secretaría del Despacho, hoy <u>16</u> de octubre de 2020 a las 08:00 a.m.</p> <p> LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA SECRETARIA</p>

BMML